



**RESOLUCION No. 0315 - AD - 83**

Lima, 04 de 05 de 1983

Visto el expediente N° 3768 seguido por la Federación Peruana de Judo solicitando al Instituto Peruano del Deporte se apruebe la ampliación de los Estatutos de la referida institución deportiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 0523-AD-80, el IPD aprobó los Estatutos de la Federación Peruana de Judo que consta de Catorce (14) Capítulos, sesentitrés (63) Artículos que establecen normas tendentes a dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar técnico-deportiva y administrativamente la rama deportiva del Judo;

Que, la Federación Peruana de Judo en asamblea acordó ampliar sus Estatutos, así como solicitar al IPD la aprobación correspondiente;

Que, es necesario aprobar la ampliación de los Estatutos de la Federación Peruana de Judo a efectos de facilitar a dicha institución deportiva su mejor administración y la consecución de los fines que persigue;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva, y de conformidad con los Arts. 37°, 94° y 95° del D.L. 20555; D.L. 22068 y Dec. Leg. 135;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** AMPLIAR LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACION PERUANA DE JUDO en lo concerniente a la inclusión de un nuevo organismo denominado Consejo Nacional de Grados y Categorías estipulado en el Art. 2° de los Estatutos, abarcando este nuevo organismo de la Federación los Arts. 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 59° y 60° de dichos Estatutos, quedando constituido de catorce (14) Capítulos y setenta (70) Artículos.

**ARTICULO SEGUNDO:** TRANSCRIBASE la presente Resolución a la Federación Peruana de Judo para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

0AJ/83  
MZP/emy  
Exp. 3768



VICTOR NACABO BLANCHI  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte





**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Ampliación de Estatutos de la Federación Peruana de Judo.



INFORME N° 193 - OAJ - 83

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La Federación Peruana de Judo, en sesión de Junta Directiva propuso la ampliación de sus Estatutos, convocando a Asamblea General, la misma que no ha puesto objeción alguna a la ampliación efectuada. Dichos Estatutos fueron aprobados por el IPD mediante Resolución Jefatural N° 0523-AD-80 de 5.9.80.

La ampliación indicada está referida al Artículo Segundo que trata del Consejo Nacional de Grados y Categorías, abarcando este nuevo organismo de la Federación los Arts. 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 59° y 60° de sus Estatutos.

- 2.- Esta Oficina opina procedente aprobar la ampliación de los Estatutos de la Federación Peruana de Judo, de acuerdo a los Artículos ennumerados en el párrafo anterior, y de conformidad con el D.L. 22068 y Arts. 37°, 94°, y 95° del D.L. 20555.

Asimismo esta Oficina recomienda que la Federación cumpla con lo estipulado en el Artículo once de sus Estatutos.

Lima, veintiocho de abril de 1983

Atentamente,

OAJ/83  
MZP/emy  
Exp. 3768

